



Este despacho es de fecha quatro dias.

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Iffe por

Con arreglo á el acuerdo de C. S. para que la comision nombrada p.
la Venta del pan manifestara su dictamen, no estando unanimente
conformes en el particular, el mio se reduce á decir, que aunque mi
opinion es que vendiendo el pan por peso ha de haver las mismas
ventajas para el comprador sobre la falta del pan en la libra á libras
de compra, como ahora se suele experimentar vendiendolo por
hogadas, y si de tener mas tanto á el que compra como á el q. lo
vende por razon del tiempo q. han de emplear en ello, y q. encuen-
tra moralmente imposible q. se le pueda haver cargo á ningun ven-
dor de un genero, sobre un dardo hecho, y que el dano va, á recaer
solo en el comprador, no obstante vista la instancia q. hacen
el capitular D.^o Juan Gonzalez, y el Sr. Sindico Perdomo á
fin de q. se verifique asegurando q. el Publico lo desea, y q. p.
ese medio estara mejor servido, me conformo en q. se efectue,
y se pruebe á ver si sale acertado el nuevo metodo, q. en caso
q. la experiencia demuestre lo contrario siempre esta á
tiempo de volverlo á establecer del modo q. mejor convenga
y por lo tanto no opinandome directam. á el dictamen

